

Expedient	Assumpte
2024/38-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 15501342425561121622	Sol·licitud de subvenció nominativa

Signat per:

La Secretaria general, p.d. proposa a la Tenienta de Alcalde, Coordinadora del Area de Cultura y Fiesta la aprobación de la siguiente resolución:

“ANTECEDENTES

1.- El Jefe Servicio Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria con fecha 25/04/2024 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48938, por importe de 17.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre la Associació Cor Ciutat de Tarragona y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (Balance económico, datos bancarios, declaración de responsable, declaración de responsable de buen gobierno, CIF, Anexo 1, NIF, Memoria de actividad).
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de data 5 de marzo de 2024.
- Certificado Tesorería General de la Seguridad Social a nombre la entidad pedido con fecha 23 de abril de 2024 conforme la entidad no figura a la base de dades.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030 33410 48938 del presupuesto municipal de 2024, con RC núm. 12024000023049, por importe de 17.000.-€ en concepto de “Subvención nominativa”.
- Informe del Jefe Servicio Costes, Contab. y Estabilidad Presupuestaria de fecha 25/04/2024.
- Informe de fecha 24/04/2024 de Recaudación ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la hacienda municipal.
- Informe de fecha 22/05/2024 del técnico de producción cultural sobre el convenio.
- Informe favorable de 6 de junio de 2024 de la Jefe de Servicio a la persona conforme según el cual la entidad no tiene subvención pendiente de justificar fuera de plazo.
- Informe jurídico favorable emitido por la jefe de gestión del Área de servicios a la persona y cultura de fecha 14/06/2024.



Document signat electrònicament Podeu consultar la seva autenticitat. mitjançant el codi de verificació 15501342425561121622 a <https://seu.tarragona.cat/validador>

Pàg 1 / 4

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto de las entidades.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previstos en la exposición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y del Régimen Local de Cataluña prevé que el Alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyan.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la Concejera de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el organigrama municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Document signat electrònicament. Podeu consultar la seva autenticitat, mitjançant el codi de verificació 15501342425561121622 a <https://seu.tarragona.cat/validador>

Pàg 2 / 4

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 17.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la ASSOCIACIÓ COR CIUTAT DE TARRAGONA, con CIF núm. G-43229566.

SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la ASSOCIACIÓ COR CIUTAT DE TARRAGONA para el año 2024, para la promoción, el fomento y la divulgación de la música coral en la ciudad de Tarragona, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO.- El pago de la mencionada aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente atendiendo las características del proyecto.

CUARTO.- Entregar la cantidad de 17.000 € a la Associació Cor Ciutat de Tarragona, de acuerdo con lo establecido en el núm. de cuenta corriente de Caixa Bank ES22-2100-0408-7102-0016-1119.

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que resta sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe de 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero de 2025 y tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Transmitir la presente resolución en la Base de Dades Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8è, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos”.

DECRETO

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podéis interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También podéis interponer directamente recurso contencioso administrativo delante de los juzgados contenciosos administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que consideréis oportuno.

Tarragona, en la fecha y las personas que figuran a la firma electrónica.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 21/06/2024, con núm. de referencia 2024/3272 y con resultado Fiscalización Favorable con observaciones (No suspensivo).



DILIGÈNCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2024010514 original en catalán.

